

RECIBIDO

12 MAY 2025 11:20



HEROICA CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NÚMERO DE OFICIO	SA/030/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE .-

Por medio del presente, envío un cordial saludo y me permito presentar esta **iniciativa de reforma al Código Municipal del Estado de Chihuahua** a fin de que la Sindicatura participe con voz en las discusiones y voto en las resoluciones, a fin de que se integre a las mesas de discusión y análisis dentro del H. Congreso del Estado con el propósito de fortalecer las atribuciones y obligaciones de la Sindicatura Municipal.

Agradezco las atenciones brindadas al presente, y quedo a la orden para sumarnos al estudio de dicha iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Juárez.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE CIUDAD JUAREZ A 13 DE MARZO DE 2025

*[Handwritten signature]*

LIC. CRUZ PEREZ CUELLAR PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUAREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**JUÁREZ, CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA	Despacho del Presidente
DEPARTAMENTO	Despacho del Presidente
NÚMERO DE OFICIO	DP/24-27/161/2025

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** **PRESENT E.-**

**LIC. CRUZ PEREZ CUELLAR**, en mi carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción IV de la Constitución política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, comparezco ante este Honorable Congreso a efecto de presentar **iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, lo anterior con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La Sindicatura Municipal constituye un pilar fundamental en la estructura del gobierno municipal, al fungir como órgano de control interno y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos. Su existencia responde a la necesidad de garantizar transparencia, rendición de cuentas y prevención de actos de corrupción en la administración municipal. No obstante, a pesar de la relevancia de su labor, el marco normativo vigente limita significativamente su capacidad de incidencia dentro del Ayuntamiento, al restringir su participación en las sesiones de Cabildo a un rol meramente consultivo, con derecho a voz pero sin voto.

El artículo 126 de la Constitución política del Estado de Chihuahua establece que el gobierno de los municipios estará a cargo de un Ayuntamiento conformado por un Presidente Municipal, Regidores y un Sindico, todos ellos electos mediante el sufragio popular. Sin embargo, el Código Municipal vigente limita el ejercicio pleno de las facultades del Sindico, al impedirle participar con voto en la toma de decisiones del Ayuntamiento. Esta restricción no solo reduce su capacidad fiscalizadora, sino que

también afecta el principio de equidad y representación democrática dentro del órgano colegiado municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 142 Bis de la Constitución política del Estado de Chihuahua otorga a la Sindicatura la responsabilidad de vigilar la Hacienda Pública Municipal y el Control interno Municipal. Desde esta perspectiva, resulta incongruente que la figura encargada de la fiscalización y la rendición de cuentas carezca del derecho de voto en las decisiones que afectan directamente la administración de los recursos municipales. Fortalecer el papel de la Sindicatura dentro del Ayuntamiento es una medida



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**JUÁREZ, CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA	Despacho del Presidente
DEPARTAMENTO	Despacho del Presidente
NÚMERO DE OFICIO	DP/24-27/161/2025

que permitirá consolidar un modelo de gobernanza basado en la transparencia y la eficacia administrativa.

Bajo este contexto, la actual titular de la Sindicatura Municipal del Municipio de Juárez identifico que la falta de voto dentro del Ayuntamiento constituye una limitante significativa en su labor de fiscalización y control. Como resultado de un análisis jurídico y administrativo, la Sindicatura formulo una propuesta de reforma a la fracción I del artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Dicha reforma tiene como propósito reconocer a la persona titular de la Sindicatura como un actor esencial en la toma de decisiones municipales, otorgándole el derecho a voto dentro del Ayuntamiento.

La incorporación del voto de la Sindicatura en las sesiones de Cabildo se alinea con las mejores prácticas en materia de gobernanza municipal, donde la participación efectiva de los órganos de fiscalización ha demostrado ser un mecanismo clave para fortalecer la supervisión del gasto público y evitar irregularidades en su manejo. Adicionalmente, esta medida favorecerá un ejercicio más equitativo del poder dentro del Ayuntamiento, garantizando una distribución más balanceada de las facultades de sus integrantes.

En virtud de lo anterior, la propuesta de reforma fue sometida a consideración del Ayuntamiento de Juárez durante la sesión ordinaria número siete, celebrada el 19 de

diciembre de 2024. Como resultado de dicho proceso, el Ayuntamiento aprobó turnar la iniciativa al Honorable Congreso del Estado para su análisis y eventual aprobación, anexando la certificación correspondiente del acuerdo de Cabildo.

La presente iniciativa encuentra sustento en el marco normativo vigente, particularmente en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 68, fracción IV; 126 y 142 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- Artículos 28, fracción II; 36 A y 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Artículo 65 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

El fortalecimiento de la Sindicatura mediante la ampliación de sus facultades dentro del Ayuntamiento representa un paso significativo en la construcción de un gobierno



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Despacho del Presidente
DEPARTAMENTO	Despacho del Presidente
NÚMERO DE OFICIO	DP/24-27/161/2025

municipal más transparente, incluyente y eficiente. Con ello, se reafirma el compromiso de las autoridades municipales con la legalidad, la participación democrática y la correcta administración de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de:

### DECRETO:

**ARTÍCULO UNICO.** Se modifica la fracción I del artículo 36 B del Código Municipal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 36 B. La persona titular de la Sindicatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar con voz en las discusiones y voto en las resoluciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Ayuntamientos del Estado a realizar las modificaciones necesarias en sus reglamentos internos para armonizar su normatividad con la presente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE,

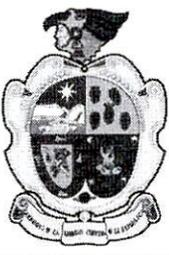
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DE 2025

LIC. CRUZ PEREZ CUELLAR  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUAREZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUAREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

7



DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/3523/2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión ordinaria número siete, del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL NUEVE.-** Aprobar realizar una iniciativa de ley para reformar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de las Sindicaturas Municipales, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba realizar una iniciativa de ley para solicitar reformar mediante modificación al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 36 B.** La persona titular de la Sindicatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y **participar con voz en las discusiones y voto en las resoluciones.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la debida remisión del presente al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

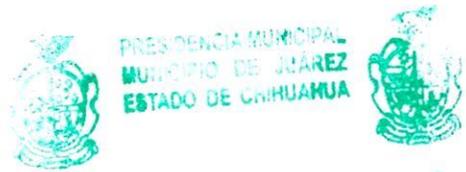
----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

  
**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**



**SINTEXTO**

100

100



DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/091/2024

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 16/DICIEMBRE/2024

**MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE.-**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

17 DIC 2024

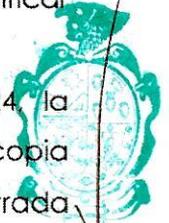
9:59am

**ACUSE DE RECIBIDO**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos presentar el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. La sindicatura municipal es una figura constitucional que implica inversión de recursos materiales y humanos dedicados a vigilar el adecuado y eficiente manejo de los recursos públicos municipales, a promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas, que trabaja en la prevención de conflictos de interés y de la corrupción en los asuntos públicos, pero al no contar con voto en las decisiones del Ayuntamiento su figura se reduce a un papel testimonial.
- II. Que en sesión de ordinaria de Cabildo No. 03 se aprobó remitir a la comisión de gobernación el proyecto de acuerdo de la síndica municipal de Juárez, para enviar una iniciativa de ley al H. Congreso del Estado de Chihuahua para modificar el artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III. Que mediante oficio SA/GOB/165/2024 de fecha 30 de octubre del 2024, la Dirección de Gobierno puso a disposición de la Comisión de Gobernación, copia del escrito signado por la síndica municipal de Juárez, C. Ana Carmen Estrada



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

**COPIADO**



DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/091/2024

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 16/DICIEMBRE/2024



RESIDENCIA  
 MUNICIPIO  
 ESTADO DE

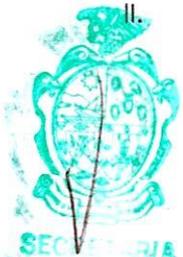
García Chihuahua mediante el cual solicita realizar una iniciativa de ley, para modificar el artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- IV. Que en reunión de la comisión de Gobernación de fecha 13 de diciembre de 2024, se presentó la iniciativa de ley, para modificar el artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por parte de la síndica municipal de Juárez, C. Ana Carmen Estrada García, donde se busca establecer que los síndicos o síndicas municipales tengan voto en las resoluciones del Ayuntamiento.

Dado lo anterior las comisiones antes referidas emitimos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que corresponde al Ayuntamiento aprobar los reglamentos y en general las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia, entre otros, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. Que la Comisión de Gobernación está facultada para conocer e intervenir en la elaboración de las disposiciones municipales de carácter general, así como para dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones municipales de referencia y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional y legal de los reglamentos municipales, con



SECRETARÍA  
 DEL H. AYUNTAMIENTO

CABILDO



DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/091/2024

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 16/DICIEMBRE/2024

fundamento en los artículos 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 119 fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

- III. Que los proyectos que hubieren sido remitidos a las comisiones se substanciarán y dictaminarán conforme a lo establecido en el título V capítulo III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relativo al procedimiento en comisiones.

En razón de lo anterior, es que nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, se dictamina favorablemente y autoriza enviar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, la iniciativa de ley para reformar mediante modificación el artículo 36 B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En base a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba realizar una iniciativa de ley para solicitar reformar mediante modificación al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.





DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/091/2024

CIUDAD JUAREZ, CHIH. 16/DICIEMBRE/2024



PRESIDENCIA  
MUNICIPIO  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 36 B.** La persona titular de la Sindicatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y **participar con voz en las discusiones y voto en las resoluciones.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la debida remisión del presente al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

  
SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COLEGIO



MUNICIPAL  
DE JUÁREZ  
CHIHUAHUA

HEROICA  
**CIUDAD  
JUÁREZ**  
Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. CUERPO DE REGIDORES
NÚMERO DE OFICIO	REG/ADA/091/2024

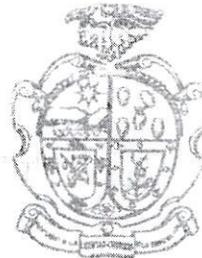
CIUDAD JUAREZ, CHIH. 16/DICIEMBRE/2024

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
DE GOBERNACIÓN**

*Antonio Domínguez Alderete*  
**LIC. ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE**  
**COORDINADOR**

*Sandra Marbel Valenzuela Martínez*  
**LIC. SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTINEZ**  
**SECRETARIO**

*Mtro. Alejandro Daniel Acosta Aviña*  
**MTR. ALEJANDRO DANIEL ACOSTA AVIÑA**  
**VOCAL**



HONORABLE CUERPO  
DE REGIDORES



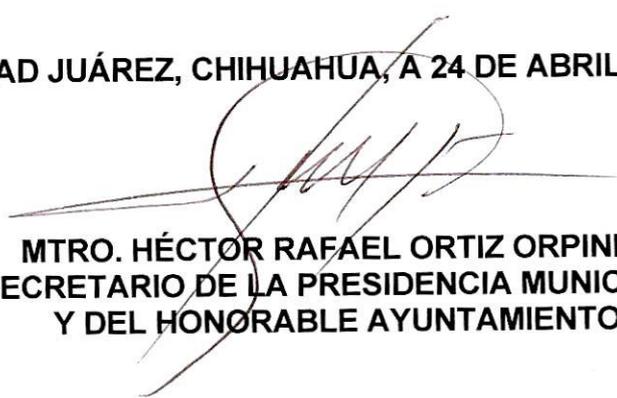
SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COPIADO**

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

- - - Que la presente es copia fiel, del dictamen de la Comisión de Gobernación, presentado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro y que obra dentro de los archivos de la **Dirección de Gobierno** de esta **Secretaría**, mismo que tuve a la vista y debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. - - -

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DE 2025**

  
**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

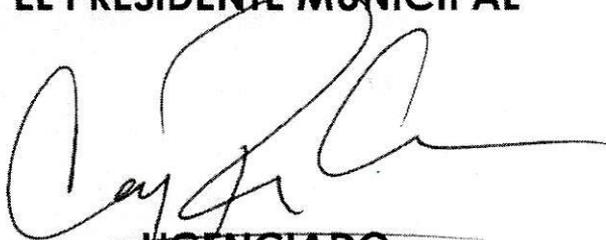


**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE JUAREZ**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

\*HROO/omd/omp

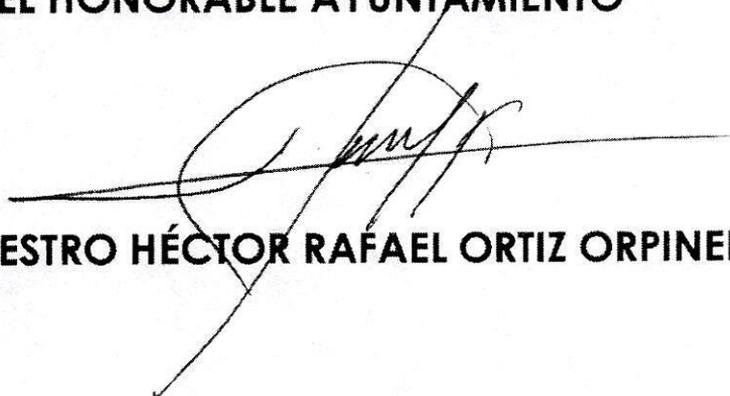
**ESTE LIBRO CONTIENE 300 (TRESCIENTOS) PAGINAS ÚTILES  
NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL 1 (UNO) AL 300  
(TRESCIENTOS), PARA ASENTAR ACTAS DE CABILDO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA, AUTORIZÁNDOSE A LOS VEINTINUEVE  
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

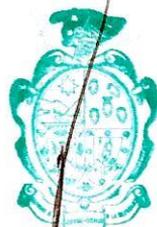


**LICENCIADO  
CRUZ PÉREZ CUELLAR**

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**

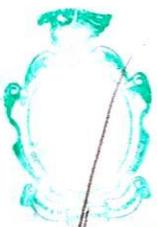


**SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

**COTEJADO**



PRESIDENCIA  
MUNICIPIO  
ESTADO DE JALISCO



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 7

- - - En la ciudad y Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como en el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número seis, de fecha 11 de diciembre de 2024, siendo las doce horas del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", una vez entonado el Himno Nacional, se celebró sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de este Municipio y Estado, misma que se desarrolló conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Lectura, dispensa, modificación y aprobación, en su caso, del acta de las sesiones, solemne No. 2 y ordinaria No. 6 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- III. Presentación de Proyectos de Acuerdos y Resoluciones.
  1. Proyecto de acuerdo para acordar solicitar al Presidente Municipal inste al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que genere un padrón de comedores infantiles.
  2. Proyecto de acuerdo para autorizar formalizar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, "SUMA".
- IV. Presentación de Informes y Dictámenes de las Comisiones de Regidores.
  1. Informe de la Comisión para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas, referente a la modificación de su agenda mínima de trabajo.
  2. Dictamen de la Comisión de Hacienda para aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025.
  3. Dictamen de la Comisión de Hacienda para autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito de 10 vehículos a favor de diversos Municipios del Estado de Chihuahua.
  4. Dictamen de la Comisión de Hacienda para autorizar la enajenación a título gratuito de 136 bienes muebles a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih.
  5. Dictamen de la Comisión de Hacienda para autorizar a la Oficialía Mayor llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, sin contar con constancia de suficiencia presupuestal correspondiente.
  6. Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para aprobar la entrega de reconocimientos a los ganadores al premio denominado Reconocimiento al Mérito en el Servicio Público para Empleados al Servicio del Municipio de Juárez, edición 2024.
  7. Dictamen de la Comisión de Gobernación para aprobar la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez.
  8. Dictamen de la Comisión de Gobernación para aprobar modificar el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de la Sindicatura.



9. Dictamen de la Comisión de Gobernación para aprobar realizar una iniciativa de ley para reformar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de las Sindicaturas Municipales.
10. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano para aprobar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto de un predio con una superficie de 113,740.00 m<sup>2</sup>, a solicitud de la moral Tecma Transportation Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
11. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano para aprobar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto de un predio con una superficie de 96,166.9 m<sup>2</sup>, a solicitud de la moral Ganadera Dos Cachorros, Sociedad Anónima de Capital Variable.
12. Dictamen de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios para aprobar modificar la autorización del Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Country Ranch".
13. Dictamen de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios para aprobar modificar la autorización del Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Villas del Cielo".

V. Clausura de la sesión.

**ASUNTO UNO.-** Conforme al pase de la lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal Lic. CRUZ PÉREZ CUELLAR, la Síndica ANA CARMEN ESTRADA GARCIA, así como las regidoras y los regidores, ALEJANDRO DANIEL ACOSTA AVIÑA, MA. DOLORES ADAME ALVARADO, HÉCTOR HUGO AVITIA ARELLANES, HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL, JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ, MAYRA KARINA CASTILLO TAPIA, LUZ CLARA CRISTO SOSA, ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE, KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ, SANDRA GARCÍA RAMOS, ALEJANDRO ALBERTO JIMÉNEZ VARGAS, PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA, JOSÉ MAURICIO PADILLA, MARTHA PATRICIA MENDOZA RODRÍGUEZ, GLORIA ROCÍO MIRAZO DE LA ROSA, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, DINA SALGADO SOTELO, JOSÉ EDUARDO VALENZUELA MARTÍNEZ y SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTÍNEZ; así como el Mtro. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, quien constató la ausencia de la Regidora LAURA FERNANDA AVALOS MEDINA.

Estando presentes la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, que todos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación de la sesión y, por lo tanto, la validez de los acuerdos que se aprueben en la misma.

**ASUNTO DOS.-** Con relación a este asunto del orden del día y toda vez que el acta de las sesiones, solemne No. 2 y ordinaria No. 6 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, fueron entregadas con anterioridad a los integrantes del mismo, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 110 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, respectivamente, fue otorgada por unanimidad de votos. Acto seguido, por unanimidad de votos, fueron aprobadas las actas inicialmente mencionadas.

- - - Siendo las doce horas con veintiún minutos, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se dio fe de la incorporación de la Regidora LAURA FERNANDA AVALOS MEDINA a los trabajos de la presente sesión. -----

**ASUNTO TRES.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**

**ASUNTO TRES NUMERAL UNO.-** Acordar solicitar al Presidente Municipal inste al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que genere un padrón de comedores infantiles, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Los integrantes de este H. Ayuntamiento acuerdan solicitar al ciudadano Presidente Municipal, que inste al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, para que, se genere un padrón de comedores infantiles que se encuentren localizados dentro del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a fin de que este organismo público descentralizado, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracciones IV, XIX y XXVI, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, realice las siguientes acciones: -----

- a) Establecer los lineamientos para garantizar la integralidad y calidad en la prestación de los servicios en los establecimientos de asistencia social privada que atiendan a niñas, niños y adolescentes;
- b) Concertar acciones y servicios de asistencia social con los sectores social y privado, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno; e
- c) Impartir y promover cursos de capacitación y profesionalización al personal encargado de los servicios de asistencia social.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**ASUNTO TRES NUMERAL DOS.-** Autorizar formalizar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, "SUMA", mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 21 de su Reglamento, se formaliza el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL, "SUMA"**, el cual tendrá las funciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales en cita y que aquí se dan por reproducidas, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. -----

**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, se integrara de la siguiente manera: -----

**A.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- Presidente (a):** Gerente General del Sistema de Urbanización Municipal Adicional.
- Vocal 1:** Gerente Administrativo del Sistema de Urbanización Municipal Adicional.
- Vocal 2:** Titular de la Gerencia Técnica, como área requirente.
- Vocal 3:** Titular de la Gerencia de Cobranza e Ingresos y Promoción, como área requirente.
- Vocal 4:** Titular de la Coordinación Jurídica.

**B.- CON VOZ SIN DERECHO A VOTO:**

**Observador (a) permanente:** El Contralor Municipal

**TERCERO.-** Notifíquese. -----



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEJADO**

**ASUNTO CUATRO.- PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DICTAMENES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES.**

**ASUNTO CUATRO NUMERAL UNO.-** Con relacion a este asunto del orden del día, el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento dio lectura al informe presentado por la Comisión para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas, referente a la modificación de su agenda mínima de trabajo.

**ASUNTO CUATRO NUMERAL DOS.-** Autorizar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025, mismo que mediante votación nominal y por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025, en apego a lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en los términos del documento que se anexa al presente.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. -----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes. --

**ASUNTO CUATRO NUMERAL TRES.-** Autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito de 10 vehículos a favor de diversos Municipios del Estado de Chihuahua, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia y del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor para que procedan a la desincorporación y enajenación a título gratuito consistente en diez vehículos, cuyas características y destino se describen a continuación: -----

MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	NUM. SERIE	ENGOMADO PATRIMONIAL	MUNICIPIO
Dodge	Ram 4000	Grúa Canastilla	2020	3C7WRAKT2LG122066	A06919	San Francisco de Borja
Kenworth	T370	Recolector	2016	3BKHHM8X4GF311226	A07765	Morelos
Dodge	Ram 2500	Ambulancia	2016	3C6TRVCG1GE120794	A06492	Nonoava
Kenworth	T370	Recolector	2016	3BKHHM8X9GF311254	A07792	San Francisco del Oro
Kenworth	T370	Recolector	2016	3BKHHM8X9GF311237	A07776	El Tule
Kenworth	T370	Recolector	2016	3BKHHM8X8GF311259	A07797	Nuevo Casas Grandes
Ford	Econoline 150	Ambulancia	2012	1FTNE1EW8CDA12114	A05394	Gómez Farias
Kenworth	T370	Recolector	2016	3BKHHM8X1GF311233	A07772	Urique
Kenworth	T370	Recolector	2016	3BKHHM8X5GF311235	A07774	Ignacio Zaragoza
Internacional	7300	Recolector	2015	3HTWGAZT4FN638716	A07803	Chínipas

**SEGUNDO.-** De la misma manera se acuerda que el traslado del vehículo descrito, quedará a cargo de los Gobiernos Municipales antes mencionados. -----

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes. -----



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJACO



**ASUNTO CUATRO NUMERAL CUATRO.-** Autorizar la enajenación a título gratuito de 136 bienes muebles a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Juárez, Chih., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza la enajenación a título gratuito de 136 (ciento treinta y seis) bienes muebles, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, mismos que se describen a continuación: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	SERIE	MODELO	MARCA
1	0100067	DVDS ESCUELA PARA PADRES 12 PZA	S/S	S/M	SAN PABLO
2	0100070	LIBRO DE ORO DE LOS VALORES	S/S	S/M	ZAMORA
3	0100071	LIBRO DE ORO DE LOS VALORES	S/S	S/M	ZAMORA
4	0100072	DVDS ESCUELA PARA PADRES 12 PZA	S/S	S/M	SAN PABLO
5	0100076	DVDS ESCUELA PARA PADRES 12 PZA	S/S	S/M	SAN PABLO
6	0100078	LIBRO DE ORO DE LOS VALORES	S/S	S/M	ZAMORA
7	0100082	LIBRO DE ORO DE LOS VALORES	S/S	S/M	ZAMORA
8	0136666	JUGUETES A ESCALA PARA GUARDERIA	S/S	S/M	S/M
9	0136667	JUGUETES A ESCALA PARA GUARDERIA	S/S	S/M	S/M
10	0136668	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
11	0136669	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
12	0136670	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
13	0136671	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
14	0136672	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
15	0136673	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
16	0136674	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
17	0136675	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
18	0136679	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
19	0136680	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
20	0136681	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
21	0136682	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
22	0136683	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
23	0136684	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
24	0136685	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
25	0136686	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
26	0136687	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
27	0136688	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
28	0136689	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
29	0136691	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
30	0136692	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
31	0136693	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
32	0136695	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (12 A 18 MESES)	S/S	S/M	S/M
33	0136699	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
34	0136700	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
35	0136701	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
36	0136702	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
37	0136706	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
38	0136707	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
39	0136708	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
40	0136709	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
41	0136710	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
42	0136711	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
43	0136714	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
44	0136720	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
45	0136721	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
46	0136722	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
47	0136724	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
48	0136726	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
49	0136727	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
50	0136728	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (2 A 3 AÑOS)	S/S	S/M	S/M
51	0136729	JUEGO EN FORMA DE TRENECITO CON FRASES Y SONIDO	S/S	S/M	S/M
52	0136730	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
53	0136732	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
54	0136733	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
55	0136734	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M

56	0136735	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
57	0136736	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
58	0136737	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
59	0136738	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
60	0136740	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
61	0136743	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
62	0136744	DIVERSOS JUGUETES DIDACTICOS (6 A 12 MESES)	S/S	S/M	S/M
63	0137068	CUNA INFANTIL	S/S	S/M	S/M
64	0137069	CUNA INFANTIL	S/S	S/M	S/M
65	B023257	TAPETE	S/S	S/M	S/M
66	B023258	TAPETE	S/S	S/M	S/M
67	B023259	TAPETE	S/S	S/M	S/M
68	B023264	TAPETE	S/S	S/M	S/M
69	B023265	TAPETE	S/S	S/M	S/M
70	B023266	TAPETE	S/S	S/M	S/M
71	B023267	TAPETE	S/S	S/M	S/M
72	B023268	TAPETE	S/S	S/M	S/M
73	B023269	TAPETE	S/S	S/M	S/M
74	B023270	TAPETE	S/S	S/M	S/M
75	B023271	ESTANTE	S/S	S/M	S/M
76	B023272	ESTANTE	S/S	S/M	S/M
77	B023288	JUEGO INFANTIL	S/S	S/M	S/M
78	B023289	JUEGO INFANTIL	S/S	S/M	S/M
79	B023366	SILLA ALTA INFANTIL, TIPO PERIQUERA	S/S	S/M	S/M
80	B023367	SILLA ALTA INFANTIL, TIPO PERIQUERA	S/S	S/M	S/M
81	B023371	SILLA ALTA INFANTIL, TIPO PERIQUERA	S/S	S/M	S/M
82	B023372	SILLA ALTA INFANTIL, TIPO PERIQUERA	S/S	S/M	S/M
83	B023373	SILLA ALTA INFANTIL, TIPO PERIQUERA	S/S	S/M	S/M
84	B023385	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
85	B023386	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
86	B023387	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
87	B023388	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
88	B023389	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
89	B023390	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
90	B023391	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
91	B023392	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
92	B023393	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
93	B023394	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
94	B023395	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
95	B023397	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
96	B023399	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
97	B023400	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
98	B023401	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
99	B023402	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
100	B023403	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
101	B023404	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
102	B023406	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL	S/S	S/M	S/M
103	B024074	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
104	B024075	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
105	B024076	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
106	B024077	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
107	B024078	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
108	B024079	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
109	B024080	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
110	B024081	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
111	B024082	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
112	B024083	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
113	B024084	SILLA PARA NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
114	B024085	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
115	B024086	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
116	B024088	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
117	B024091	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
118	B024093	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
119	B024095	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
ESTADO DE



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

120	B024096	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
121	B024097	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
122	B024098	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
123	B024099	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
124	B024100	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
125	B024101	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
126	B024102	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
127	B024106	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
128	B024107	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
129	B024108	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
130	B024109	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
131	B024111	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
132	B024112	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
133	B024113	SILLA P/ NIÑO	S/S	S/M	TORUSGUI
134	B024154	MESA INFANTIL	S/S	S/M	S/M
135	B024157	MESA INFANTIL	S/S	S/M	S/M
136	B024158	MESA INFANTIL	S/S	S/M	S/M

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Oficialía Mayor a fin de que se proceda a dar inicio a la desincorporación y enajenación a título gratuito de los bienes muebles referidos en el presente acuerdo. -----

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar. -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL CINCO.-** Autorizar a la Oficialía Mayor llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, sin contar con constancia de suficiencia presupuestal correspondiente, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento autoriza a la Oficialía Mayor para llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, sin contar con constancia de suficiencia presupuestal correspondiente y con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, quedando en los siguientes términos: -----

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO	MONTO EJERCICIO FISCAL 2025
SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$17,850,912.00
SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$126,498,850.00 \$15,111,671.00
SUMINISTRO DE GAS L.P.	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$1,838,717.00
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$11,781,503.00
SERVICIO DE MAQUINARIA PARA LA APERTURA DE FOSAS Y LIMPIEZA EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$4,158,000.00
SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS (GRÚAS)	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$6,055,169.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	5,063,399.00
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$83,935,472.00
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$2,700,000.00
SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PREPARAR DE DIVERSAS DEPENDENCIAS	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$4,030,882.00
SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$3,986,411.00
SERVICIO DE AMBIGÚ Y COFFE BREAK	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$4,155,515.00

SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO

SERVICIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$40,000,000.00
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$7,762,052.00
SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$2,000,000.00
SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$35,000,000.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMA DE INFRACCIONES DIGITALES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$36,000,000.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL CERI	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$27,504,000.00
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$3,986,481.00
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$3,988,989.00
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$564,648.00
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$1,239,634.00
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$4,299,968.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FORMAS	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$1,590,178.00
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$2,000,000.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$1,795,330.00
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA	1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	\$4,065,378.00
<b>ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE AUXILIO VIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚAS EN APOYO AL AUXILIO VIAL</b>	<b>1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025</b>	<b>\$47,400,000.00</b>



**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal - - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

**ASUNTO CUATRO NUMERAL SEIS.-** Aprobar la entrega de reconocimientos a los ganadores al premio denominado Reconocimiento al Mérito en el Servicio Público para Empleados al Servicio del Municipio de Juárez, edición 2024, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: - - - - -

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba la entrega de reconocimientos a los ganadores al premio denominado: "**RECONOCIMIENTO AL MÉRITO EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA EDICION 2024**" en fecha de **08 de enero del 2025**, a las **11:00** horas en sesión extraordinaria, en el salón Francisco I. Madero. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se autoriza la entrega de reconocimientos a los ganadores del "**RECONOCIMIENTO AL MÉRITO EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA 2024**" en sus tres categorías: Personal Administrativo, Personal Operativo y Personal Adscrito a Cuerpos de Seguridad, así como la entrega del incentivo económico por la cantidad de **\$30,000.00** (treinta mil 00/100 moneda nacional) a cada uno de los empleados que se mencionan a continuación: - - - - -



NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	PUESTO	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA
RAUL DE LOS SANTOS LEDEZMA	PERSONAL ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.
MIREYA FLORES ALARCON	PERSONAL OPERATIVO	DIRECCION DE ACCION COMUNITARIA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
FABIOLA IVETTE MARTINEZ ROMERO	PERSONAL ADSCRITO SEGURIDAD	AGENTE	COORDINACION DE SEGURIDAD VIAL.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes. ----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL SIETE.-** Aprobar la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, mismo que mediante votación nominal y por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, para quedar redactado en los siguientes términos: -----

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

#### CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Las disposiciones del Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación de los habitantes del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, establecer las atribuciones de las autoridades en la materia y regular los procedimientos mediante los cuales se ejercerán y regularán la creación, organización y funcionamiento de los órganos de colaboración.

**Artículo 2.** Para los efectos del Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de Juárez;
- II. **Ciudadanía.** Calidad que poseen las personas que habitan en el Municipio y han alcanzado la mayoría de edad, en pleno goce de sus derechos conforme lo establece la Constitución Local;
- III. **Comités de participación.** Organismos de consulta de información de carácter territorial integrados por habitantes del Municipio de una misma colonia, barrio o sector en los términos del Reglamento;
- IV. **Comisión.** Comisión Edilicia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Juárez;
- V. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Chihuahua;
- VI. **Consejo.** Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez;
- VII. **Consejos Ciudadanos.** Organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal centralizada;
- VIII. **Credencial.** Credencial para Votar con Fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral. Para considerarse válida en términos del Reglamento, deberá estar vigente;
- IX. **Dirección.** Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez;
- X. **Habitantes.** Todas las personas que temporal o permanentemente residan en el Municipio, conforme lo establece la Constitución Local;
- XI. **Instituto.** El Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua;



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEJADO**

- XII. **Ley.** Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- XIII. **Ley de Transparencia.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XIV. **Lista Nominal.** El listado nominal vigente en el Municipio al inicio del año calendario correspondiente a la solicitud o intención.
- XV. **Órganos de Colaboración.** Son entidades de orientación, colaboración y apoyo, así como una instancia de carácter consultivo auxiliar del Municipio de Juárez;
- XVI. **Participación Ciudadana.** Derecho de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé el Reglamento;
- XVII. **Participación Política.** El derecho de la ciudadanía para ejercer los instrumentos de iniciativa ciudadana;
- XVIII. **Participación Social.** El derecho de quienes habitan en el Municipio para ejercer los instrumentos establecidos en el Reglamento, sin que sea necesario para ello haber cumplido la mayoría de edad o tener nacionalidad mexicana;
- XIX. **Portal de Internet.** Es la página web oficial del Municipio, localizada en el hipervínculo [www.juarez.gob.mx](http://www.juarez.gob.mx);
- XX. **Reglamento.** El Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Juárez.
- XXI. **Reglamento de Transparencia.** Reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública del Municipio de Juárez.

**Artículo 3.** Ante lo no previsto en el Reglamento se atenderá a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley y su respectivo Reglamento, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, y por las leyes o reglamentos municipales aplicables.

**Artículo 4.** Los habitantes podrán acreditar su residencia con la Credencial o con la carta de identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 5.** Son principios rectores en la interpretación y aplicación del Reglamento:

- I. Corresponsabilidad;
- II. Democracia;
- III. Igualdad sustantiva;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Inclusión;
- VI. Interculturalidad;
- VII. Máxima participación;
- VIII. Máxima publicidad.
- IX. Perspectiva de Género;
- X. Progresividad;

XI. Transparencia, y

XII. Universalidad;

**Artículo 6.** Son sujetos del presente Reglamento los siguientes:

- I. Todas las personas habitantes del municipio de Juárez en los términos del presente reglamento y sus lineamientos.
- II. Las asociaciones civiles con domicilio social en el Municipio de Juárez, en los términos del presente reglamento y sus lineamientos.

**Artículo 7.** Los sujetos del presente reglamento, podrán acceder a los instrumentos de participación ciudadana en los términos y condiciones previstos dentro del mismo y los lineamientos que de él deriven, sin mayores requisitos que los establecidos dentro de los mismos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Artículo 8.** En el Municipio se reconocen el derecho humano a la participación, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local y demás instrumentos locales e internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**Artículo 9.** Son derechos de las y los habitantes, como parte del derecho a la participación, los siguientes:

- I. Hacer uso de los instrumentos de participación que se señalan en el Reglamento;
- II. Integrar los órganos de participación que señala el Reglamento;
- III. Recibir respuesta escrita, fundada y motivada a toda iniciativa, solicitud, opinión, pregunta o consulta que realice, a través de los instrumentos de participación establecidos en el Reglamento;
- IV. Solicitar información en los términos de la Ley, la Ley de Transparencia, y demás legislación y reglamentación aplicable;
- V. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento, vigilancia y evaluación de los programas, proyectos y acciones de gobierno, en términos del Reglamento;
- VI. Promover la participación ciudadana;
- VII. Formar organizaciones de colaboración o de fomento a la participación ciudadana;
- VIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Municipio promoverá los instrumentos de participación social y fomentará la cultura de participación entre la población, destacando la importancia que ésta tiene para la democracia como régimen político y como sistema de vida. De igual forma, promoverá la capacitación y formación del personal a su cargo en dicha materia.

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Artículo 11.** Son autoridades competentes para aplicación del Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Dirección;
- III. La Comisión;



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEJADO**

- IV. El Consejo;
- V. El Instituto, en su caso; y
- VI. Las demás personas titulares de los organismos y entidades de la administración pública municipal según su competencia.

**Artículo 12.** Corresponde al Consejo y a la Dirección, en su caso, la interpretación y aplicación de las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Reglamento conforme a los principios rectores de la participación ciudadana en el Municipio.

**Artículo 13.** Las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que establece el Reglamento, deberán:

- I. Garantizar el derecho de los habitantes del Municipio a participar directamente en la toma de decisiones públicas y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general;
- II. Fomentar la cultura de participación en todas las personas que habiten el municipio;
- III. Crear los órganos de colaboración necesarios para la orientación y apoyo, como entes de carácter ciudadano y consultivo de la administración pública municipal;
- IV. Coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, así como en el Reglamento de Transparencia, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

**Artículo 14.** La Dirección será la instancia facultada para recibir a las personas interesadas en formar parte de los organismos y mecanismos de participación ciudadana, así como informar y orientar a los habitantes interesados respecto a los procedimientos e instrumentos previstos en el Reglamento, salvo aquellos que ya son regulados por alguna otra instancia, de acuerdo a la legislación aplicable.

**Artículo 15.** El Instituto, en el ámbito de su competencia, será coadyuvante en el desarrollo o implementación de los instrumentos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento.

#### Sección Primera. Del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

**Artículo 16.** El Consejo Consultivo es una instancia de participación social para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal para promover, facilitar, establecer y coadyuvar espacios de participación ciudadana en los mismos, lo cual contribuye al desarrollo del Municipio.

Para la integración y funcionamiento del Consejo se estará a lo establecido por el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Juárez.

**Artículo 17.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y demás disposiciones en la materia;
- II. Participar y promover de forma efectiva y progresiva en la creación de espacios y en el uso de instrumentos de participación ciudadana entre quienes habiten el Municipio;





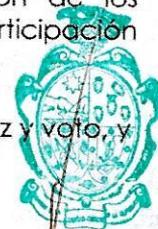
- III. Colaborar y asesorar a la administración y demás instituciones públicas municipales en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas, estrategias y políticas públicas relevantes para el cumplimiento del propósito del Consejo;
- IV. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate;
- V. Invitar de forma permanente a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- VI. Colaborar con los habitantes del Municipio en los procesos tendientes a lograr el ejercicio efectivo de los mecanismos de Participación Ciudadana, así como con los entes correspondientes para la instrumentación de los mismos;
- VII. Proponer a la autoridad municipal la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de colaboración, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, con el objeto de hacer eficiente la función pública o la prestación de los servicios públicos municipales;
- VIII. Proponer políticas públicas, realizar recomendaciones y emitir opiniones técnicas en los temas relacionados a la competencia del Consejo, tendientes a mejorar la función de las autoridades municipales;
- IX. Mantener debidamente registrados, organizados y resguardados todos los documentos, datos e información que se generen en el ejercicio de sus funciones, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos, y con los límites establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- X. La aprobación de las actas de las sesiones del consejo de manera económica, y
- XI. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

### **Sección Segunda. De la Dirección de Participación Ciudadana.**

**Artículo 18.** La Dirección es la instancia facultada para recibir a todas las personas interesadas en formar parte de los mecanismos de participación ciudadana. Tiene la obligación de informar y orientar a todos los habitantes interesados respecto a los procedimientos previstos en el Reglamento.

**Artículo 19.** Son atribuciones de la Dirección:

- I. Dirigir las actividades de acercamiento con la ciudadanía, mediante la organización de foros y reuniones públicas dentro del territorio municipal, con la finalidad de recibir directamente comentarios, peticiones, necesidades, quejas o sugerencias;
- II. Diseñar y proponer estrategias orientadas a impulsar la participación ciudadana para lograr la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas;
- III. Fungir como enlace entre la administración municipal y las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general con el propósito de conjuntar los esfuerzos para garantizar el fortalecimiento de la participación ciudadana en el Municipio;
- IV. Organizar la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los mecanismos, programas, proyectos y actividades en materia de participación ciudadana que lleve a cabo la administración municipal;
- V. Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Consejo con derecho a voz y voto, y



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
**COTEJADO**

- VI. Proponer y celebrar convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, así como entre la administración pública municipal paraestatal y centralizada para el cumplimiento de los fines establecidos en el Reglamento.

### **Sección Tercera. De la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana.**

**Artículo 20.** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Presentar propuestas de proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de participación ciudadana;
- II. Formar parte del Consejo;
- III. Participar en la supervisión y vigilancia respecto de la elaboración de la convocatoria para dar a conocer las bases para el proceso del Presupuesto Participativo;
- IV. Participar en la inspección y vigilancia respecto del proceso de recepción, revisión y notificación para dictamen, evaluación de factibilidad y publicación de resultados de proyectos, a considerarse en el ejercicio del Presupuesto Participativo de cada año;
- V. Participar en la inspección y vigilancia, respecto del procedimiento licitatorio y de adjudicación de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo;
- VI. Participar en la inspección y vigilancia, respecto de los avances y la ejecución de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo;
- VII. Participar en la inspección y vigilancia, respecto de la ejecución del presupuesto en la ejecución de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo;
- VIII. Proponer las medidas pertinentes para orientar la política que en materia de participación ciudadana deba emprender el Municipio.
- IX. Las demás que le encomiende el Cabildo o se encuentren en otras disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

### **Sección Primera. Disposiciones Comunes.**

**Artículo 21.** Son instrumentos de participación política, los siguientes:

- I. El referendo.
- II. El plebiscito.
- III. La iniciativa ciudadana.
- IV. La revocación de mandato.

**Artículo 22.** Tanto la ciudadanía como el Ayuntamiento, por aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrán solicitar la instrumentación de referéndum y plebiscito, conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

**Artículo 23.** No podrán someterse a consulta mediante algún instrumento de participación política, los actos administrativos o reglamentarios respecto de lo siguiente:

- I. Los de carácter tributario o fiscal;
- II. El régimen interno de la administración pública centralizada y paraestatal del Municipio;
- III. Los que deriven de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, Constitución Local, leyes federales, generales o estatales;

- IV. En materia de seguridad pública;
- V. Los que atenten contra los derechos humanos; y
- VI. Los demás que señalen en otras disposiciones normativas o legales.

**Artículo 24.** Para solicitar el inicio del procedimiento para la aplicación de los instrumentos de participación política, se deberá sujetar a las disposiciones de la Ley y los lineamientos expedidos por el Instituto.

## **CAPÍTULO QUINTO. DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

### **Sección Primera. Disposiciones Comunes.**

**Artículo 25.** Se reconocen como instrumentos de participación social los siguientes:

- I. Audiencias públicas;
- II. Consulta pública;
- III. Consejos consultivos;
- IV. Comités de participación;
- V. Planeación participativa;
- VI. Presupuesto participativo;
- VII. Cabildo abierto;
- VIII. Contralorías sociales;
- IX. Colaboración ciudadana; y
- X. Mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 26.** Por ningún motivo la participación en alguno de los instrumentos enlistados será sujeta de retribución ni gratificación, ni constituye en modo alguno relación laboral entre la administración pública municipal centralizada o paraestatal y las personas participantes.

**Artículo 27.** Los instrumentos de participación ciudadana constituyen una obligación de transparencia y deberán publicarse en la plataforma respectiva.

Además, en atención al principio de máxima publicidad, las convocatorias, avisos y cualquier tipo de comunicación que se considere necesaria, deberán publicarse mediante avisos colocados en la Dirección y, de ser posible, en lugares en donde las personas interesadas pudieran tener conocimiento, así como en la Gaceta Municipal, el Portal de Internet, en la cuentas y redes sociales oficiales y en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio.

**Artículo 28.** Las autoridades que ejecuten fondos relacionados con programas deberán hacerlos del conocimiento de las personas beneficiarias con una anticipación de al menos treinta días naturales previos del inicio del programa o ejercicio del fondo, así mismo indicar:

- I. El objeto del recurso;
- II. Beneficiarios;
- III. Monto;
- IV. Las fechas de inicio y conclusión, y



- V. La persona responsable por parte de la dependencia para atender observaciones, quejas y sugerencias.

**Sección Segunda. De las Audiencias Públicas.**

**Artículo 29.** La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los habitantes podrán:

- I. Proponer, de manera directa al Ayuntamiento, la adopción de acuerdos o la realización de acciones de su competencia;
- II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública municipal;
- III. Formular peticiones, propuestas o quejas relacionadas con las funciones públicas; y
- IV. Emitir opinión respecto del cumplimiento de los programas y actos del Gobierno Municipal.

**Artículo 30.** La audiencia pública podrá celebrarse cuando lo soliciten por escrito al menos cincuenta habitantes o alguna organización de la sociedad civil. La solicitud a que se refiere este artículo deberá contener:

- I. Datos de identidad (nombre, edad, domicilio) y Copia de la Credencial o de algún documento oficial que acredite la residencia en el Municipio de las personas solicitantes;
- II. Datos de identidad, datos de contacto, domicilio electrónico y domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones de la persona representante común de los cincuenta habitantes;
- III. Exposición de motivos por los cual consideran procedente su solicitud;
- IV. De ser posible, fundar y motivar su petición;
- V. Firma autógrafa de las personas solicitantes.

**Artículo 31.** La Dirección fungirá como oficialía de partes para recibir las solicitudes de audiencia pública que se presenten. La admisión de la iniciativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento.

En el caso de que las personas promoventes de la audiencia pública no cumplan con la totalidad de los requisitos, la Dirección les prevendrá a fin de que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la presentación del documento, cumplan con los requisitos faltantes, con el apercibimiento de no tener por presentada la solicitud en caso de incumplimiento.

**Artículo 32.** Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la Dirección asignará un número de folio a la solicitud y notificará en un término de 2 días hábiles a las dependencias competentes relacionadas con el asunto para el cual se solicitó la audiencia pública.

Del mismo modo, enviará copia de la solicitud a la Comisión y al Consejo.

**Artículo 33.** Una vez recibida la solicitud, la Dirección emitirá una respuesta fundada y motivada en un término de diez días hábiles. Si en el plazo antes mencionado no se emite resolución, se tendrá por aceptada la solicitud.

En caso de aceptación de la audiencia, la Dirección deberá emitir la convocatoria correspondiente al día hábil siguiente de notificada la respuesta.

**Artículo 34.** La convocatoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:



- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Autoridad que atenderá el asunto, que presidirá el desarrollo de la audiencia;
- III. Personas o sector de la población a quienes se dirige;
- IV. Materia, asuntos sobre los que versará y orden del día; y
- V. Lugar, fecha y hora para la celebración de la audiencia.
- VI. Nombre de la persona representante de los o las solicitantes.

La convocatoria deberá ser publicitada con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la audiencia. El plazo de quince días hábiles podrá ser menor atendiendo a la naturaleza del tema a someter a consulta y de común acuerdo entre las personas solicitantes y la autoridad.

**Artículo 35.** Con el fin de garantizar la participación de la población, la audiencia pública se celebrará en lugares de fácil acceso tales como plazas públicas, centros comunitarios y demás lugares a disposición del Municipio. Para determinar el lugar, se procurará un acuerdo con las personas solicitantes. La determinación del sitio corresponde a la autoridad municipal.

La autoridad que presida la audiencia, de acuerdo a sus capacidades materiales, deberá proveer lo necesario para su celebración. En todo caso deberá aplicar las políticas inclusivas que permitan la concurrencia de toda la población.

**Artículo 36.** Queda prohibida la entrega de artículos de propaganda o cualquier tipo de apoyo durante las audiencias públicas, así mismo se prohíbe la realización de actos de entretenimiento o de cualquier acción que sea contraria a los fines del ejercicio del mecanismo de audiencia pública.

**Artículo 37.** La autoridad municipal y las personas asistentes deberán en todo momento cuidar el orden y la seguridad durante la audiencia pública, así mismo, deberán promover y fomentar en todo momento la pluralidad de ideas, el respeto y el diálogo en aras de informar, proponer y lograr acuerdos en beneficio de la comunidad.

En la audiencia pública, los habitantes interesados expresarán respetuosa, ordenada y libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con los temas que sean de su interés. La autoridad deberá garantizar el desarrollo ordenado y la seguridad de las personas asistentes a la audiencia, para lo cual dispondrá de una persona que modere, además deberá elaborar un acta sobre el desarrollo de la audiencia, la cual deberá ser publicada en los mismos términos que la convocatoria.

**Artículo 38.** Se deberá difundir, videograbar y transmitir en vivo la audiencia y la información relacionada con el tema tratado en la audiencia correspondiente.

Las personas asistentes podrán transmitir, grabar y publicar las audiencias públicas.

Al finalizar la audiencia la autoridad participante y al menos tres de los solicitantes firmarán un acta donde se especifique dónde quedará el registro de la audiencia (video, audio, versión estenográfica), acuerdos, compromisos adquiridos y cualquier otro resultado obtenido durante la realización de la audiencia.

**Artículo 39.** Del desarrollo de la Audiencia:

- I. La persona moderadora deberá tener experiencia en la conducción de este tipo de eventos.
- II. Previo al desarrollo de la audiencia, la autoridad tendrá una reunión con los proponentes a fin de establecer los detalles a considerarse para su óptimo desarrollo.
- III. El esquema del orden de los distintos momentos deberá dar prioridad de palabra y

tiempo suficiente a los convocantes.

- IV. El esquema del orden de los distintos momentos deberá dar espacio y tiempo para preguntas sobre el tema de la audiencia, del público asistente, y a las respuestas por parte de la autoridad.
- V. Deberá contar el espacio seleccionado con los equipos de proyección, sonido, mobiliario suficiente y apropiado.
- VI. Se cuidarán detalles de comodidad para los participantes: asistentes, clima, dotación de agua.
- VII. El seguimiento a acuerdos o temas que queden sin respuesta en el momento se deberá calendarizar con los proponentes para reuniones futuras o mesas de trabajo.

### **Sección Tercera. De la Consulta Pública**

**Artículo 40.** La consulta pública es un instrumento de participación social, a través del cual, quienes habitan en el Municipio manifiestan sus propuestas a fin de resolver problemas sociales o asuntos de trascendencia municipal.

**Artículo 41.** El resultado emitido de la consulta pública será indicativo, pero no vinculante para la autoridad.

**Artículo 42.** La consulta pública será convocada por la Presidencia Municipal a través del Ayuntamiento y podrán ser abiertas o por invitación. Podrá ser solicitada por quienes habitan en el Municipio, así como por las dependencias y entidades del gobierno municipal a través de solicitud por escrito dirigida al Consejo y presentada ante la Dirección. La procedencia de la misma, deberá aprobarse por el Ayuntamiento a más tardar 15 días hábiles después de recibida la solicitud.

**Artículo 43.** El procedimiento de consulta pública puede iniciar de oficio o por petición ciudadana, misma que deberá realizarse por escrito y deberá contener:

- I. El tema o temas de la consulta, y
- II. El ámbito territorial donde se pretende realizarla.

La autoridad ante la que se presente deberá proporcionar a las personas solicitantes un número de folio con el cual podrá tener acceso en todo momento al estatus de su solicitud, con el cual podrán estar en contacto con el Instituto o Ayuntamiento según sea el caso, y si es su deseo, involucrarse directamente en la consulta.

**Artículo 44.** Las opiniones, propuestas o planteamientos de los habitantes del Municipio en consulta pública podrán manifestarse por medios electrónicos o físicos, según lo determine la convocatoria.

**Artículo 45.** Para recibir las opiniones, propuestas o planteamientos de los habitantes del Municipio en consulta pública, el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal, organizará foros, audiencias, reuniones públicas o encuestas; y habilitarán sitios en internet o a través de las redes sociales oficiales del gobierno municipal.

**Artículo 46.** La consulta pública abierta es aquella en la que el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal, convoca a las personas habitantes del Municipio para que expongan sus opiniones, propuestas o planteamientos en relación con algún asunto en específico de impacto municipal.

**Artículo 47.** Las convocatorias a consulta pública abierta, deberán publicarse al menos con 15 días de anticipación para garantizar la difusión.

**Artículo 48.** La consulta pública por invitación es aquella en la que el Gobierno Municipal convocará a un grupo determinado de personas en razón de su domicilio, gremio, trayectoria, profesión o especialidad.



**Artículo 49.** La convocatoria para la Consulta Pública por invitación se hará llegar por escrito a las personas destinatarias con al menos 15 días de anticipación.

**Artículo 50.** Las convocatorias a consulta pública deberán contener cuando menos la siguiente información:

- I. Indicar el asunto objeto de la Consulta Pública;
- II. Toda la información necesaria que permita a las personas habitantes del Municipio manifestar opiniones, propuestas o planteamientos de manera informada; y
- III. La fecha, hora, lugar y plazos en que se llevarán a cabo los foros, audiencias, encuestas o reuniones públicas.

**Artículo 51.** En un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de realizarse la consulta pública, la autoridad responsable del tema deberá emitir y publicar un informe sobre el resultado de la consulta que deberá contener:

- I. El número de habitantes de la circunscripción de la consulta;
- II. El número de participantes efectivos;
- III. El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema, y
- IV. La demás información que sirva a las personas para conocer y valorar el resultado de la consulta.

**Artículo 52.** Deberán publicarse las acciones que la autoridad tome con respecto a la consulta.

#### **Sección Cuarta. De los Consejos Consultivos.**

**Artículo 53.** Los consejos consultivos son instancias de participación social para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública municipal.

**Artículo 54.** Las dependencias y organismos descentralizados o entidades de la administración pública municipal, podrán constituir un consejo consultivo que funcionará bajo su cargo. Su funcionamiento quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Juárez, así como a los lineamientos, manuales de organización, necesidades de cada dependencia u organismo descentralizado y a la legislación aplicable.

**Artículo 55.** Sin perjuicio de aquellas específicas que se determinen en cada caso, los consejos consultivos podrán tener las siguientes atribuciones:

- I. Promover o proponer la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, el Ayuntamiento, así como los Organismos descentralizados de acuerdo a los objetivos y naturaleza del consejo;
- II. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión, proyectos y propuestas sobre la materia;
- III. Proponer y colaborar en la realización de talleres y capacitaciones;
- IV. Impulsar acciones afirmativas;
- V. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate;
- VI. Rendir informes al Ayuntamiento, a través de la secretaría técnica de cada consejo;



- VII. Fomentar y apoyar campañas con la comunidad para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas en las materias propias de su competencia;
- VIII. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones de apoyo a su población objetivo;
- IX. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal aquellos actos u omisiones que atenten contra los derechos de su población objetivo, o bien, que entrañen violaciones a lo establecido en el Reglamento;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el propio consejo, a través de su secretaría técnica;
- XI. Recibir la información requerida necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos para los que fue creado; y
- XIII. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

**Artículo 56.** Los consejos consultivos se integrarán con representación gubernamental municipal y de la sociedad civil. Deberán contar al menos con una presidencia, una secretaría técnica y el número de vocalías pertinentes para el desarrollo de sus actividades, así mismo, el número de consejerías ciudadanas deberán ser iguales al de servidores públicos, procurando paridad de género.

Por cada miembro del consejo deberá designarse una persona suplente.

**Artículo 57.** Las consejerías ciudadanas a las que se refiere el artículo anterior, deberán elegirse mediante convocatoria pública que emita la dependencia u organismo descentralizado del que se trate, con una vigencia de por lo menos 30 días naturales.

**Artículo 58.** Para ser aspirante a una consejería ciudadana de los consejos consultivos del Municipio se deberá contar, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar ser habitante del Municipio de Juárez;
- III. No ser, ni haber sido servidor público en la administración municipal inmediata anterior;
- IV. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
- V. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político en los últimos 3 años;
- VI. No ser, ni haber sido candidato o candidata a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- VII. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser parte del consejo consultivo;
- VIII. No tener relación comercial o contractual con la administración pública municipal centralizada o paraestatal, y
- IX. Los demás que señale la normatividad aplicable.

**Artículo 59.** En el caso de las consejerías ciudadanas durarán en su encargo 3 años desde la fecha de su designación, con la posibilidad de reelegirse hasta por un periodo igual.

**Artículo 60.** Los consejos consultivos deberán sesionar de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses, de acuerdo al calendario anual aprobado por el mismo consejo, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, con el objetivo de dar seguimiento a los temas de su agenda.

Cada sesión iniciará con la verificación de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, seguida de la lectura de acta de la sesión anterior, así como del seguimiento de los acuerdos tomados.

**Artículo 61.** Los acuerdos del consejo se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, el voto de calidad lo emitirá quien ocupe la presidencia.

**Artículo 62.** Las sesiones serán convocadas, de manera personal o vía correo electrónico proporcionado previamente por las consejerías con acuse de recibo de por medio, por lo menos con 72 horas de anticipación y la convocatoria deberá contener día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, el orden del día con los documentos necesarios para la discusión de los asuntos y nombre y firma de quien convoca.

Atendiendo a los principios de máxima publicidad y máxima participación, todas las sesiones ordinarias de los consejos consultivos serán públicas y abiertas a la participación ciudadana con derecho a voz y podrán ser transmitidas en vivo y posteriormente publicadas en el Portal de Internet y las redes sociales de la administración.

**Artículo 63.** Se perderá la calidad de miembro del consejo en los siguientes casos:

- I. Por renuncia voluntaria a las consejerías ciudadanas;
- II. Por faltar más de tres veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones del consejo;
- III. Realizar actos de proselitismo partidista o religioso a través del consejo;
- IV. Utilizar información derivada de los asuntos desahogados dentro de las sesiones de consejo para fines de uso o explotación propios o de terceros;
- V. Postularse para una candidatura o pre candidatura a algún cargo de elección ya sea para dirigencia partidista o de elección popular; o
- VI. En caso de consejerías ciudadanas, integrarse en la nómina del Municipio.

De darse uno de los supuestos descritos en las fracciones anteriores, de inmediato se dará vista a la persona titular de la dependencia correspondiente para el efecto de que proceda al nombramiento de la nueva persona consejera en términos de lo previsto por el artículo 83 del Reglamento en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de su conocimiento

#### **Sección Quinta. De los Comités De Participación.**

**Artículo 64.** Los comités de participación son los órganos de información, consulta, promoción, gestión social y colaboración vecinal; para su integración y funcionamiento se estará a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Juárez y por el presente Reglamento.

**Artículo 65.** El Ayuntamiento y la administración pública municipal fomentarán la organización y participación de las personas vecinas del Municipio con el propósito de fortalecer el régimen democrático, propiciar la colaboración vecinal directa y efectiva en la solución de las problemáticas de carácter general que existan en el Municipio.

**Artículo 66.** Las personas vecinas del Municipio podrán organizarse en comités con el fin de identificar, proponer y gestionar soluciones a los asuntos públicos de su colonia, barrio o sector.

**Artículo 67.** Por tratarse de un mecanismo de participación social podrán incluirse niños, niñas y adolescentes.

#### **Sección Sexta. De la Planeación Participativa.**

**Artículo 68.** La planeación participativa es el instrumento mediante el cual, quienes habitan en el Municipio, participan en la elaboración, actualización, vigilancia y evaluación de los instrumentos que en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática se refiere la Ley de Planeación del Estado y el presente Reglamento.

**Artículo 69.** La Planeación Participativa tiene como objeto incidir por lo menos en los siguientes temas:

- I. Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo
- II. Elaboración de los Programas Operativos Anuales
- III. Elaboración del Presupuesto de Egresos.
- IV. Convenios de Coordinación y Concertación de Acciones.

**Artículo 70.** La Dirección será la encargada de implementar los mecanismos de Planeación Participativa entre los cuales se contemplarán por lo menos los siguientes:

- I. Foros especializados.
- II. Buzón ciudadano en su modalidad física y electrónica.
- III. Consultas telefónicas.
- IV. Paneles interactivos con personas expertas en determinados temas.
- V. Estudios especializados.

**Artículo 71.** Dentro del proceso de Planeación Participativa, la Dirección, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para la contratación de consultorías especializadas, que implementen sistemas de consultas ciudadanas focalizadas por temas y que a la vez cuenten con mediciones confiables y certificadas respecto a los resultados que se obtengan para ser incluidos dentro del proceso de planeación estratégica.

**Artículo 72.** Dentro del proceso de Planeación Participativa se deberá realizar un proceso previo de identificación de áreas de oportunidad, para lo cual la Dirección se coordinará con las áreas del Municipio que correspondan, a efecto de contar con toda la información a su alcance.

**Artículo 73.** Una vez definidas las áreas de oportunidad correspondientes, la Dirección definirá los mecanismos idóneos para llevar a cabo el proceso de planeación participativa de acuerdo al tema o área de oportunidad a tratar.

**Artículo 74.** El Consejo fungirá como órgano auxiliar en la difusión e implementación en el desarrollo de los instrumentos de Planeación Participativa, así como instancia evaluadora de los resultados que se obtengan de la misma. La Dirección deberá rendir los informes correspondientes para tal fin.

#### **Sección Séptima. Del Presupuesto Participativo.**

**Artículo 75.** El presupuesto participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el Municipio, deciden sobre el destino de un

porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población.

Para tales efectos, el Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos.

**Artículo 76.** Al inicio de cada año fiscal la administración pública municipal creará una partida denominada Presupuesto Participativo, a la cual se le asignará el monto correspondiente.

**Artículo 77.** Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas mediante proyectos que se encuentren dentro de las atribuciones del ámbito municipal.

**Artículo 78.** De manera enunciativa, no limitativa, podrán destinarse recursos para los siguientes proyectos:

- I. Obras y servicios públicos;
- II. Seguridad Pública;
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales;
- IV. Infraestructura rural y urbana;
- V. Recuperación de espacios públicos;
- VI. Medio Ambiente, y
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud.

**Artículo 79.** Con el objeto de hacer del conocimiento de la población en general el inicio del proceso para la recepción de los proyectos, el Consejo emitirá una convocatoria, misma que contendrá como mínimo:

- I. Los requisitos que deberán acreditar los proponentes;
- II. Los requisitos que deberá cubrir el proyecto, siendo éstos, como mínimo, los siguientes:
  - a) Necesidad colectiva;
  - b) Tipo de proyecto;
  - c) Justificación;
  - d) Ubicación del desarrollo del proyecto;
  - e) Población beneficiada (estimada);
  - f) Presupuesto estimado del proyecto.
  - g) La mención de que todo proyecto que sea participante se sujetará a acreditar la propiedad municipal.
  - h) El periodo de recepción de proyectos;
  - i) Lugar y ubicación para la recepción de proyectos;
  - j) Los formatos que aplicarán para la identificación de proyectos;
  - k) Criterios a considerar para la determinación de la viabilidad de los proyectos;



- l) Plazos considerados para la emisión de los resultados de evaluación y factibilidad de los proyectos seleccionados.
- m) Medio de contacto para la atención de consultas relacionadas con el ejercicio de proceso del presupuesto participativo.

**Artículo 80.** Los proyectos deberán ser presentados, por el proponente, en formato físico, con respaldo digital, o a través del portal del Municipio, cuando así se determine, en archivo individual, en los lugares que para tal efecto sean definidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 81.** Las personas interesadas en presentar proyectos podrán hacerlo, limitando a un proyecto por proponente.

**Artículo 82.** Las personas que propongan un proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser habitante del Municipio;
- II. No ocupar ningún cargo en cualquiera de las tres órdenes de gobierno, a nivel jefatura de departamento o superior, ni ser integrante del Consejo;
- III. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente de partido político, ni haber sido postulado con candidatura o precandidatura a cargo de elección popular, durante los últimos tres años;
- IV. No tener parentesco consanguíneo, ni por afinidad hasta el tercer grado, con ningún miembro del Ayuntamiento en funciones a nivel jefatura de departamento o superior; y
- V. Presentar su proyecto respaldado con un mínimo de 50 personas, las cuales deberán residir en el polígono correspondiente a la ubicación del proyecto, quienes manifestarán su respaldo a través de su firma y copia de identificación oficial.

**Artículo 83.** En aquellos casos en que no se hubieren presentado propuestas suficientes para agotar el presupuesto de un determinado polígono, el Consejo determinará la propuesta del o los proyectos viables y factibles a desarrollar, tomando como base aquellos proyectos de otros polígonos que no hayan alcanzado financiamiento.

**Artículo 84.** Plazos aplicables al proceso:

- I. Entre la emisión de la convocatoria para la presentación de proyectos y la fecha límite para la recepción de los mismos, deberá mediar un plazo mínimo de 20 días naturales;
- II. Entre el cierre de recepción de proyectos y la notificación de los aceptados para su dictamen, según los requisitos publicados en la convocatoria, no deberán transcurrir más de 14 días naturales y se notificará a las personas promoventes por correo electrónico;
- III. El periodo para la evaluación y dictamen de la viabilidad y factibilidad de los proyectos aceptados deberá ser como máximo 70 días naturales;
- IV. Entre la fecha de publicación de los resultados de los dictámenes y la publicación de la convocatoria de la jornada de votación de los proyectos seleccionados, deberán de mediar como máximo 15 días naturales;
- V. La jornada de votación deberá llevarse a cabo durante el sábado o domingo, según los plazos aplicables en los términos que anteceden a ésta; y
- VI. Entre la fecha de cierre de la votación a que se refiere la fracción que antecede y la publicación de resultados de los proyectos ganadores, deberán transcurrir como máximo 5 días hábiles.



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
ESTADO DE COAHUILA



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO

**Artículo 85.** Para efecto de la determinación de viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos recibidos, se deberá remitir el proyecto a la dependencia correspondiente.

En caso de que algún proyecto esté fuera del área de especialidad disciplinaria de las dependencias municipales y con el propósito de estar en posibilidades de validarlo podrán ser llamados en calidad de invitados, expertos, instancias de participación o colaboración ciudadana tales como: colegios de profesionistas, instituciones educativas o de investigación, que tengan la capacidad para coadyuvar con la tarea de evaluación según la naturaleza de los proyectos.

**Artículo 86.** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Planeación y Evaluación, Tesorería Municipal, Dirección General de Centros Comunitarios y el Consejo, a través de la Dirección, el desarrollo de los procesos relativos a:

- I. Convocatoria para el registro de proyectos;
- II. Convocatoria de la Jornada de Votación;
- III. Jornada de Votación;
- IV. Publicación de resultados de la Jornada de Votación;
- V. Seguimiento y ejecución de proyectos.

Cada uno de los puntos anteriores deberá ser aprobado previamente en sesión del Consejo.

**Artículo 87.** Entre los criterios que emitan las dependencias correspondientes, para el dictamen de proyectos, se encuentran los siguientes:

- I. Que se encuentren dentro de las facultades y atribuciones de la Administración Municipal;
- II. Carácter productivo: generar efectos positivos para el desarrollo de la zona;
- III. Costo: que el desarrollo del proyecto sea financieramente viable y atienda a los criterios que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo.
- IV. Temporalidad: De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, no se considerarán proyectos que trasciendan el ejercicio anual del presupuesto durante el ejercicio fiscal vigente;
- V. Legalidad: que el proyecto se encuentre en posibilidades jurídicas para su ejecución.
- VI. Que no incluya conceptos por gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gastos operativos;
- VII. No se recibirán proyectos de infraestructura en espacios, con fines de lucro;
- VIII. Los proyectos de infraestructura para el interior de instituciones educativas no podrán exceder el 20% del presupuesto asignado por polígono;
- IX. Capacidad Técnica específica requerida para el desarrollo o implementación del proyecto;
- X. Claridad y concordancia de la descripción del proyecto, y;
- XI. Que sea viable su realización y no dependa de servicios u obras complementarias, de darse el caso, la dependencia correspondiente emitirá las recomendaciones al proponente.



**Artículo 88.** Una vez evaluados los proyectos presentados, se deberá enviar al Consejo la información necesaria para que pueda emitirse el dictamen de viabilidad correspondiente.

**Artículo 89.** Los proyectos con dictamen de aprobación por el Consejo serán considerados en la convocatoria para la jornada de votación, a fin de que la población en general acuda a manifestar, a través del voto directo y secreto, su decisión respecto de aquellos proyectos de su interés.

**Artículo 90.** Posterior a la jornada de votación, y de acuerdo con los resultados por polígono, deberá elaborarse una lista que integre aquellos proyectos que hayan sido del interés público, ordenándolos de mayor a menor, con la finalidad de distribuir el monto programado en cada polígono.

En caso de existir remanentes en el presupuesto destinado a los polígonos, éste se destinará a una bolsa única que podrá ser utilizada para financiar otros proyectos. En todo caso, los proyectos a financiar deberán ser aprobados por el Consejo.

**Artículo 91.** El Consejo será el órgano encargado de elaborar las bases y términos de la convocatoria, contemplando lo siguiente: la jornada de votación, centros de recepción, sus responsables, acreditación de observadores, conteo de votos y publicación de resultados.

**Artículo 92.** El Consejo definirá los espacios de votación y cumplirán con los requisitos necesarios.

**Artículo 93.** Podrán emitir su voto las personas que sean habitantes del Municipio y presenten una identificación oficial con fotografía.

**Artículo 94.** La Sindicatura y las personas debidamente acreditadas por el Consejo a través de la Dirección podrán fungir como observadores del proceso de la jornada de votación.

**Artículo 95.** Son derechos de los votantes:

- I. Participar mediante la emisión de su voto por la cantidad de proyectos que se determine en la convocatoria;
- II. Conocer previamente el listado de proyectos que serán sujetos al proceso, y
- III. Recibir información y asistencia respecto al proceso de emisión de votos en caso de solicitarla.

#### **Sección Octava. Del Cabildo Abierto.**

**Artículo 96.** En materia de Cabildo Abierto, se estará a lo dispuesto a ello en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

#### **Sección Novena. De las Contralorías Sociales.**

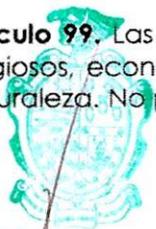
**Artículo 97.** Las contralorías sociales son instrumentos de participación social a través de los cuales, quienes habitan en el territorio municipal, tienen derecho a verificar la correcta ejecución de los programas de gobierno, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos públicos.

**Artículo 98.** Cualquier persona física mayor de edad, o moral, a través de sus representantes, que acredite su residencia de por lo menos un año en el Municipio, podrá participar como contralora social.

**Artículo 99.** Las contralorías sociales no podrán responder a intereses político partidistas, religiosos, económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de su naturaleza. No podrán obstaculizar la ejecución de la actividad pública.



GOBIERNO  
ESTADO DE



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COAHUILA

**Artículo 100.** Las personas que pretendan ser nombradas como contralores sociales no deberán encontrarse en los siguientes supuestos:

- I. Ser proveedora o contratista del municipio, sus entidades o fideicomisos al momento de suscribir su solicitud, y no haberlo sido durante los tres años previos a la suscripción de su solicitud. Esta prohibición se hace extensiva para las personas cónyuges, concubinas, parientes colaterales dentro del cuarto grado, afines dentro del segundo grado o en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado de las proveedoras, contratistas, socias, accionistas o empleadas de las mismas.
- II. No haber tenido litigio o controversia administrativa en contra del municipio dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la solicitud de nombramiento, incluyendo a las personas señaladas dentro de la fracción inmediata anterior.
- III. No ser servidores públicos en activo del municipio, del estado o la federación, o integrantes de sus entidades o fideicomisos públicos.
- IV. No ser integrante del Ayuntamiento, del Congreso del Estado o de la Unión.
- V. No ser dirigente partidista o de un sindicato público del municipio o bien no haberlo sido durante los cinco años previos a la solicitud de su nombramiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los numerales anteriores, la persona solicitante, deberá encontrarse en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

**Artículo 101.** Son facultades de las personas contraloras sociales:

- I. Dar seguimiento a la correcta ejecución de los programas del gobierno municipal;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos por el gobierno municipal;
- III. Solicitar el inicio de las investigaciones cuando tengan conocimiento de hechos que pudieran derivar en alguna responsabilidad administrativa. Para este efecto, deberán presentar la solicitud por escrito ante el Órgano Interno de Control del Municipio, en los términos de la normatividad aplicable. En las investigaciones descritas en esta fracción, la Contraloría social podrá ser coadyuvante.

**Artículo 102.** La Dirección a través de convocatoria abierta publicará los requisitos solicitados y los plazos para la recepción de solicitudes los cuales no deberán de exceder los diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria ni menor a cinco días hábiles.

**Artículo 103.** La convocatoria deberá contener la información necesaria para que las personas interesadas en participar puedan obtener el presupuesto de egresos o la información necesaria que les permita tener un mayor conocimiento sobre el ejercicio del gasto público.

**Artículo 104.** Para ejercer como contraloría social, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección, la cual estará obligada a proporcionar la información y documentación solicitada en términos de la legislación aplicable en materias de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 105.** Dentro de la solicitud para ser acreditado como persona contralora social, el solicitante deberá señalar lo siguiente:

- I. No encontrarse dentro de los supuestos señalados dentro del presente capítulo bajo protesta de decir verdad.
- II. Acreditar en el caso de las personas físicas mediante documento oficial su residencia dentro del municipio de Juárez.



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO

- III. Encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones municipales, anexando las constancias que así lo acrediten.
- IV. Declaración bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra bajo proceso penal por delito doloso.

Para el cumplimiento por lo dispuesto por el presente artículo, la autoridad municipal, podrá en cualquier momento verificar la veracidad de la información aportada.

Para los efectos del presente artículo, la persona solicitante deberá señalar nombre completo, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, teléfono, y correo electrónico.

**Artículo 106.** La Dirección dentro del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes, convocará a sesión del Consejo, para que en un plazo que no exceda los diez días hábiles, revise la procedencia de las solicitudes y emita la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección.

En el caso de que existan solicitudes rechazadas por no haber cumplido con los requisitos o estar dentro de alguno de los supuestos señalados dentro del presente capítulo, el Consejo dentro, de los tres días hábiles siguientes, notificará personalmente en el domicilio del solicitante o bien por correo electrónico el motivo del rechazo el cuál debe de ir debidamente fundado, en el entendido que las decisiones del Consejo que rechacen una solicitud son irrecurribles.

Emitido el acuerdo correspondiente mediante el cual se aceptan las solicitudes validadas, se emitirán los nombramientos correspondientes y les notificará a las personas seleccionadas dentro de los tres días hábiles.

**Artículo 107.** En la misma sesión que se elijan las contraloras sociales, se realizará, mediante sorteo, la asignación de contraloras sociales de dos en dos a las entidades y unidades administrativas municipales. En el caso de que las postulaciones no hayan sido suficientes para cubrir las unidades administrativas y entidades municipales, se asignará una persona por unidad o entidad y, en el caso de que todavía existan unidades o entidades pendientes por asignar, serán asignadas para su revisión en las siguientes convocatorias.

**Artículo 108.** En la designación de personas contraloras sociales, se procurará que por cada unidad administrativa o entidad del municipio que ejerza recursos públicos, se designen dos personas, quienes durarán en su encargo un año a fin de asegurar la máxima participación, sin embargo, podrán volver a postularse y ser elegidos de nuevo en el caso de que no existan nuevas postulaciones o estas no fueran suficientes en los ejercicios subsecuentes.

**Artículo 109.** El Consejo, a través de las personas que designe para tales efectos, y en los plazos que establezca mediante acuerdos generales, brindará de manera periódica y durante el ejercicio de la contraloría social, la capacitación necesaria a fin de que las personas contraloras sociales estén en aptitud de ejercer el presente instrumento de participación ciudadana.

**Artículo 110.** Las autoridades deberán proporcionar a las personas que ejerzan contraloría social, la información y documentación que soliciten, en términos de la legislación aplicable, a efectos de facilitar el ejercicio de este instrumento de participación.

**Artículo 111.** Las personas que realicen contraloría social podrán estar presentes como observadoras en las reuniones de las instancias responsables de la toma de decisiones sobre los programas, fondos y procesos objeto de su contraloría social, pudiendo participar y solicitar que su intervención quede asentada. No se les podrá impedir la grabación en audio o en video, ni la toma de fotografías en las sesiones o reuniones a las que asistan.

#### **Sección Décima. De la Colaboración Ciudadana.**

**Artículo 112.** La colaboración ciudadana consiste en que las personas habitantes del Municipio, de manera voluntaria participen en la ejecución de una obra en ejecución o



prestando un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal.

**Artículo 113.** Son impedimentos para la colaboración ciudadana:

- I. Las personas proveedoras o contratistas del Municipio.
- II. Aquellas personas que hubiesen sido sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, en los cinco años previos a la presentación de su solicitud.
- III. Los parientes colaterales dentro del cuarto grado, lineales sin limitación de grado y afines dentro del segundo de los integrantes del Ayuntamiento, Titulares de áreas o Directores.
- IV. Aquellas personas que mantengan un litigio o controversia en contra del municipio o lo hayan tenido en los tres años previos a la presentación de la solicitud.

**Artículo 114.** La persona interesada en colaborar, presentará una solicitud por escrito ante dependencia en la que vaya a efectuar la obra o prestar el servicio, con copia a la Dirección. La autoridad respectiva deberá dar respuesta fundada y motivada en un término no mayor a cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo que antecede, la autoridad municipal, podrá negarse a la colaboración ciudadana, emitiendo un dictamen fundado y motivado que deberá entregar a la persona solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes en que se recibió la solicitud correspondiente, remitiendo copia del mismo tanto al Consejo, como al Ayuntamiento.

**Artículo 115.** Las dependencias municipales deberán elaborar un formato de solicitud para la colaboración ciudadana y deberán tenerlo disponible de manera gratuita tanto en físico como en el Portal de Internet. Dicho formato deberá contener, al menos la siguiente información:

- I. Nombre completo de la persona solicitante y en su caso, organización a la que pertenece;
- II. Datos de localización;
- III. Forma en la que desea colaborar; y
- IV. Obra o programa en el que desea colaborar.

**Artículo 116.** En el Portal de Internet y otros medios que garanticen la publicidad, se publicarán las acciones susceptibles de colaboración ciudadana, para que las personas interesadas en hacer uso de ese mecanismo se pongan en contacto con la autoridad municipal correspondiente. El Consejo, a través de lineamientos de carácter general, señalará la periodicidad de las convocatorias correspondientes, tomando en cuenta las necesidades del municipio.

#### **Sección Décima Primera. De los Mecanismos de Participación Social de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Artículo 117.** Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a expresarse libremente, a ser escuchados y tomados en cuenta, a participar en las decisiones sobre los asuntos de su interés en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en que se desarrollen, así como al libre acceso a la información para este propósito.

Los mecanismos de participación social que para tal efecto se promuevan, tomarán en cuenta la opinión y considerarán los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones.

**Artículo 118.** Las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Municipio tienen derecho a la participación en los instrumentos establecidos en el Reglamento, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a las Leyes General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **CAPÍTULO SEXTO. DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES.**

**Artículo 119.** Toda persona podrá denunciar los actos u omisiones de las y los servidores públicos municipales que impliquen incumplimiento de las obligaciones del Reglamento. Dichas denuncias podrán realizarse ante la Dirección, con copia al Consejo.

**Artículo 120.** En caso de una denuncia u omisión que reciba la Dirección, ésta deberá hacerla llegar al Órgano Interno de Control y a la Comisión a fin de que se emita una resolución, la cual será emitida en la siguiente sesión del Consejo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que remitan el presente acuerdo para su debida publicación en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar. -----

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, entrara en vigor al día siguiente de su publicación. -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL OCHO.-** Aprobar modificar el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de la Sindicatura, mismo que mediante votación nominal y por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba las modificaciones al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos: -----

**ARTÍCULO 50.-** Para el desempeño de sus funciones, el Síndico o Síndica no podrá delegar el despacho de los asuntos de su competencia, pero contará para su auxilio con personal especializado en materias **jurídica, administrativa, contabilidad gubernamental y obra pública**, ajustándose a lo previsto en el Manual de Procedimientos de la Sindicatura aprobado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 51.-** Las o los Directores de las Auditorías: **Jurídica, Administrativa, Financiera y Obra Pública** de la Sindicatura, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. Tener grado de Licenciatura o Posgrado en áreas **jurídica, contable, financiera, administrativas** o afines, debiendo acreditarlo con su cédula profesional de acuerdo a la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua;

**ARTÍCULO 52.-** Son atribuciones del Director o Directora de Auditoría **Jurídica** de la Sindicatura:

- I. ...
- II. **Elaborar los informes jurídicos derivados de las auditorías, para su presentación por el Síndico o Síndica ante el Ayuntamiento;**
- III. **Coordinar y ejecutar las revisiones de los documentos legales que integrarán la cuenta pública, verificando el cumplimiento normativo;**
- IV. **Aquellas funciones asignadas en materia jurídica; junto con las que, en auxilio del Síndico o Síndica, le sean encomendadas por éste;**
- V. **Las demás que le señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura.**

**ARTÍCULO 52 BIS.-** Son atribuciones del Director o Directora de Auditoría **Administrativa** de la Sindicatura:



- I. Establecer las bases y criterios generales para la realización de las auditorías, revisiones, acciones de vigilancia y verificaciones de carácter administrativo, incluyendo solicitudes de información y documentación, las cuales serán incluidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura, aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Elaborar los informes de auditoría administrativa que serán presentados por el Síndico o Síndica al Ayuntamiento
- III. Coordinar y ejecutar revisiones de los documentos administrativos que formarán parte de la cuenta pública, asegurando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento administrativo;
- IV. Aquellas funciones asignadas en materia administrativa; junto con las que, en auxilio del Síndico o Síndica, le sean encomendadas por éste.
- V. Las demás que señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura.

**ARTÍCULO 52 TER:** Son atribuciones del Director o Directora de Auditoría Financiera y Contable de la Sindicatura:

- I. Establecer las bases y criterios generales para la realización de las auditorías, revisiones, acciones de vigilancia y verificaciones de carácter financiero y contable, incluyendo solicitudes de información y documentación, las cuales serán incluidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura, aprobado por el Ayuntamiento;
- II. Elaborar los informes financieros y contables que presentará el Síndico o Síndica ante el Ayuntamiento;
- III. Coordinar y ejecutar la revisión de los documentos financieros que conforman la cuenta pública, verificando la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Aquellas funciones asignadas en materia financiera y contable; junto con las que, en auxilio del Síndico o Síndica, le sean encomendadas por éste
- V. Las demás que le señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura.

**ARTÍCULO 52 QUATER:** Son atribuciones del Director o Directora de Auditoría de Obra Pública de la Sindicatura:

- I. Establecer las bases y criterios generales para la realización de las auditorías, revisiones, acciones de vigilancia y verificaciones en el ámbito de obra pública, incluyendo solicitudes de información y documentación, las cuales serán incluidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura, aprobado por el Ayuntamiento;
- II. Elaborar los informes de auditoría de obra pública, los cuales serán presentados por el Síndico o Síndica ante el Ayuntamiento;
- III. Coordinar y ejecutar la revisión de los documentos relacionados con la obra pública que integran la cuenta pública, asegurando la correcta ejecución de los proyectos y el cumplimiento de normas;
- IV. Aquellas funciones asignadas en materia de obra pública; junto con las que, en auxilio del Síndico o Síndica, le sean encomendadas por éste.
- V. Las demás que le señale el Manual de Organización y Procedimientos de la Sindicatura.

**ARTÍCULO 53.-** En el ejercicio de sus atribuciones, **las o los directores de las Auditorías: Jurídica, Administrativa, Financiera y Obra Pública** de Sindicatura contará con los auditores que le autorice el presupuesto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar. -----

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Las modificaciones al presente acuerdo entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL NUEVE.-** Aprobar realizar una iniciativa de ley para reformar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de las



Sindicaturas Municipales, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba realizar una iniciativa de ley para solicitar reformar mediante modificación al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 36 B.** La persona titular de la Sindicatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y **participar con voz en las discusiones y voto en las resoluciones.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la debida remisión del presente al H. Congreso del Estado de Chihuahua. -----

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar. -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL DIEZ.-** Aprobar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto de un predio con una superficie de 113,740.00 m<sup>2</sup>, a solicitud de la moral Tecma Transportation Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, correspondiente a un cambio de zonificación secundaria de I-0.4 (industrial), CPB-39 (control pluvial), EA (espacio abierto) y HEp-60 (habitacional ecológica pluvial); a I-0.4 (industrial), del bien inmueble tipo predio baldío urbano localizado en la proyección de vialidad denominada avenida Enrique Pinocelli sin número de la colonia Puente Alto de esta ciudad; y cuya superficie total es de 113,740.00 metros cuadrados; a favor de la persona moral denominada "Tecma Transportation Services" sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M <sup>2</sup>	FOLIO ELECTRÓNICO
Terreno Urbano	117	7234	PRIMERA	113,740.00	2225138

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL ONCE.-** Aprobar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto de un predio con una superficie de 96,166.9 m<sup>2</sup>, a solicitud de la moral Ganadera Dos Cachorros, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, correspondiente a un cambio de zonificación secundaria de I-0.6 (industrial) y H-60 viv/ha (habitacional), a I-1 (industrial), así como la supresión de la proyección de la vialidad colectora denominada Zahína (tramo comprendido entre calle Campanillas y carretera Panamericana), de un polígono conformado por tres bienes inmuebles tipo predios baldíos urbanos localizado en carretera Panamericana Kilómetro 14 de la colonia Puente Alto de esta ciudad, con una superficie total de 96,166.90 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Ganadera Dos Cachorros" sociedad anónima de capital variable; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M <sup>2</sup>	FOLIO ELECTRÓNICO
Terreno Urbano	2344	1864	PRIMERA	43,054.49	2764170
Terreno Urbano	104	1904	PRIMERA	52,222.41	2181084
Terreno Urbano	1805	1825	PRIMERA	890.00	2270566

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes.

**ASUNTO CUATRO NUMERAL DOCE.-** Aprobar modificar la autorización del Fraccionamiento Habitacional Campeste en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Country Ranch", mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Country Ranch", ubicado en el Ojo de la Casa a un costado del poblado de Samalayuca, a solicitud del **C. Benjamín Fuentes Licón**, en los términos del dictamen **CR 003 2024**, el cual pasa a formar parte del presente como si a la letra se insertase. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes. -----

**ASUNTO CUATRO NUMERAL TRECE.-** Aprobar modificar la autorización del Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Villas del Cielo", mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Villas del Cielo", ubicado en el Ojo de la Casa a un costado del poblado de Samalayuca, a solicitud de la **C. Silvia Rosario Ochoa Trejo**, en los términos del dictamen **CR 004 2024**, el cual pasa a formar parte del presente como si a la letra se insertase. -----

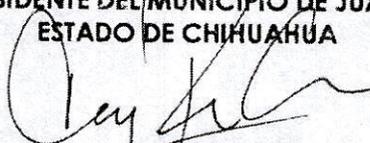
**SEGUNDO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.-----

**ASUNTO CINCO.-** No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, mes y año, el Presidente Municipal dio por clausurada la presente sesión, levantándose la presente acta, firmando quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

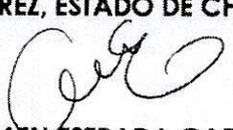
**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).**- Proyecto de acuerdo para acordar solicitar al Presidente Municipal inste al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que genere un padrón de comedores infantiles. **b)** Proyecto de acuerdo para autorizar formalizar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, "SUMA". **c).**- Informe de la Comisión para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas, referente a la modificación de su agenda mínima de trabajo. **d).**- Dictamen para aprobar **e).**- Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025. **f).**- Dictamen para autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito de 10 vehículos a favor de diversos Municipios del Estado de Chihuahua. **g).**- Dictamen para autorizar la enajenación a título gratuito de 136 bienes muebles a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih. **h).**- Dictamen para autorizar a la Oficialía Mayor llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, sin contar con constancia de suficiencia presupuestal correspondiente. **i).**- Dictamen para aprobar la entrega de reconocimientos a los ganadores al premio denominado Reconocimiento al Mérito en el Servicio Público para Empleados al Servicio del Municipio de Juárez, edición 2024. **j).**- Dictamen para aprobar la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez. **k).**- Dictamen para aprobar modificar el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de la Sindicatura. **l).**- Dictamen para aprobar realizar una iniciativa de ley para reformar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relacionado con las funciones de las Sindicaturas Municipales. **m).**- Dictamen para aprobar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto de un predio con una superficie de 113,740.00 m<sup>2</sup>, a solicitud de la moral Tecma Transportation Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. **n).**- Dictamen para aprobar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, respecto de un predio con una superficie de 96,166.9 m<sup>2</sup>, a solicitud de la moral Ganadería Dos Cachorros, Sociedad Anónima de Capital Variable. **ñ).**- Dictamen para aprobar modificar la autorización del Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Country Ranch". **o).**- Dictamen para aprobar modificar la autorización del Fraccionamiento Habitacional Campestre en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Villas del Cielo", y **p).**- Grabación de audio y video.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR**

**SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

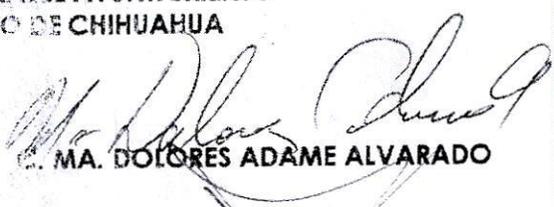
  
**C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**

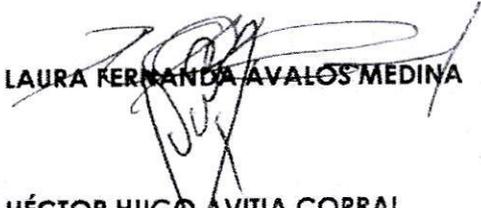


**SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
COTEJADO**

REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

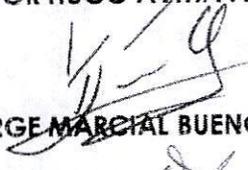
  
C. ALEJANDRO DANIEL ACOSTA AVIÑA

  
C. MA. DOLORES ADAME ALVARADO

  
C. LAURA FERNANDA AVALOS MEDINA

C. HÉCTOR HUGO AVITIA ARELLANES

C. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL

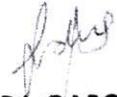
  
C. JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ

C. MAYRA KARINA CASTILLO TAPIA

  
C. LUZ CLARA CRISTO SOSA

*Antonio Dominguez*  
C. ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE

C. KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ

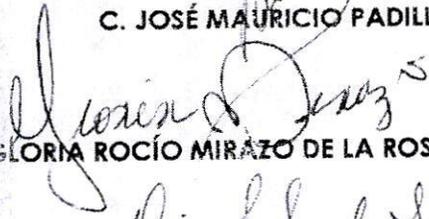
  
C. SANDRA GARCÍA RAMOS

  
C. ALEJANDRO ALBERTO JIMÉNEZ VARGAS

  
C. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA

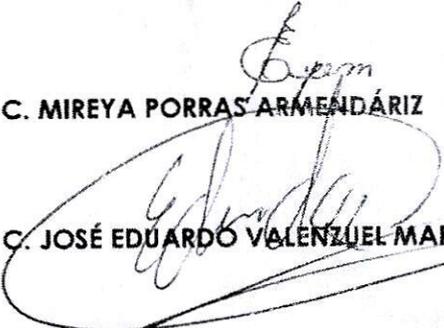
C. JOSÉ MAURICIO PADILLA

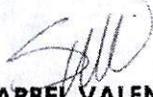
  
C. MARTHA PATRICIA MENDOZA RODRÍGUEZ

  
C. GLORIA ROCÍO MIRAZO DE LA ROSA

*Espino*  
C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ

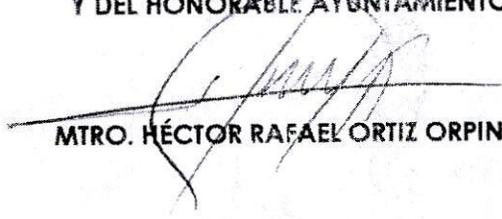
*Dina Salgado S.*  
C. DINA SALGADO SOTELO

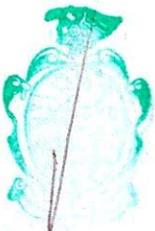
  
C. JOSÉ EDUARDO VALENZUELA MARTÍNEZ

  
C. SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTÍNEZ

-----DOY FE-----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



--- El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

**CERTIFICO:**

--- Que la presente es copia fiel y exacta sacada de su **original**, que corresponde al acta de la **sesión ordinaria No. 7** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, celebrada el **19 de diciembre de 2024**, la cual obra en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento y en los archivos de la oficina de la propia **Secretaría**, misma que tuve a la vista y que debidamente cotejada se expide sellada en **18** fojas útiles. -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DE 2025**

**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

\*HROO/omd/omp



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA



**SIN TEXTO**